

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 004

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ENERO 20 DE 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MANUEL ALBERTO VALBUENA CARMONA	2018-00072	REANUDA TRAMITE DE PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO RODRIGUEZ GARCIA	2018-00339	TERMINA PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CAMPO ELIAS BELTRAN ROCHA	2017-00060	TERMINA PROCESO POR PAGO
EJECUTGIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GONZALO GIL FRANCO	2018-00056	TERMINA PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDID CANCHON BEJARANO	2018-00099	TERMINA PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN ESTEBAN SALAZAR LOPEZ	2015-00155	TERMINA PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIGUEL ANGEL NAVARRO	2015-00196	TERMINA PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOBIA S.A.	DAIANNA ALARCÓN CUERVO Y JORGE LUIS AROS MESA	2017-00330	TERMINA PROCESO POR PAGO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JACINTO ALBERTO CORTES GONZALEZ	2014-00252	TERMINA PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS ALBEIRO VALBUENA CARMONA	2019-00063	TERMINA PROCESO POR PAGO

Líbano, 21 DE ENERO DE 2022



ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)